

Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. Del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016). Siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA (Hay firma y sello) 1114003323

EDICTO EMPLAZATORIO

EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), aceptadas según Acta número 057, con el fin de Liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión intestada de los causantes ARTURO ESPINOSA GOMEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 233.646 expedida en FACATATIVA, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 27 de febrero del 2.015 y RITA ELVIRA PATIÑO ESPINOSA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.341.376 expedida en BOGOTÁ D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día 26 de febrero del 2.017.

El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. - Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico.

Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 7:30 de la mañana. ÁLVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello) El presente Edicto se desfija hoy () de DOS MIL DIECISIETE (2.017), siendo las 5:00 PM 1114003336-2

biera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 7:30 de la mañana. ÁLVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello) El presente Edicto se desfija hoy () de DOS MIL DIECISIETE (2.017), siendo las 5:00 PM 1114003336-2

EDICTO EMPLAZATORIO

EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, a los cinco (5) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017), aceptadas según Acta número 058, con el fin de Liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión intestada de la causante MARGARITA MARIA MONSALVE PINO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.435.814 expedida en BOGOTÁ D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 29 de mayo del 2.016. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. - Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro

de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico.

Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija a los cinco (5) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las 7:30 de la mañana. ÁLVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello) El presente Edicto se desfija hoy () de DOS MIL DIECISIETE (2.017), siendo las 5:00 PM 1114003344-4

El presente Edicto se desfija hoy () de DOS MIL DIECISIETE (2.017), siendo las 5:00 PM 1114003344-4

EDICTO

EL NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada del causante señor DANIEL CASTRO HERRERA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 114.529 de Bogotá, con último domicilio y asiento principal de sus actividades fue en la ciudad de Bogotá, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C. el día doce (12) de junio de Dos Mil quince (2015), para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una emisora de amplia circulación. El trámite fue aceptado en esta Notaría, por Acta número 40 de fecha cinco (05) de Abril de dos mil diecisiete (2017), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar

visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente edicto se firma hoy cinco (05) de Abril de dos mil diecisiete (2017), para ser fijado en el despacho el seis (06) de Abril del dos mil diecisiete (2.017) a las 8:00 AM.

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello) 1114003344-1

EDICTO

DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN Nit. 51.763.354-1

LA SUSCRITA NOTARIA TREINTA Y TRES DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ENCARGADO EMPLAZA

A todas las personas que se crean y prueben tener derecho a intervenir, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA DEL CARMEN GRACIA GARCIA, quien (es) en vida se identificó (aron) con la(s) cédula de ciudadanía número 20.407.300 de Bogotá, quien(es) falleció(eron) el diez (10) de enero de 2008, en Bogotá, siendo Bogotá, DC., lugar de su ultimo domicilio, se les informa que deben hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico.

El presente Edicto en el periódico. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número Cero Treinta y Cinco (035) de fecha Cuatro (04) de Abril de 2017, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Decreto 902 de 1.988, modificado y adicionado por el Decreto No. 1792 de 1989 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2017, siendo las Ocho de la mañana (8:00 AM.) GONZALO ESPINEL QUINTANA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ (E) (Hay firma) NOT33.1204-2

EDICTO SUCESIÓN

EL SUSCRITO NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988

EMPLAZA

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia del Causante HECTOR SALAMANCA VASQUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.046.269 de Bogotá D.C., fallecido el día veintisiete (27) de Octubre de dos mil catorce (2014) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración del interesado, apoderado y documentación aportada; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se acerquen a la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, ubicada en la Carrera 13 No.27-20/28 de Bogotá, y hagan valer sus derechos. - Se advierte que el trámite de la liquidación de la herencia se inicia mediante Acta número treinta y tres (33) de fecha seis (6) de abril del año dos mil diecisiete (2017). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El día ocho (8) de abril del año dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C.

Encargada (HAY FIRMA Y SELLO) NOT18-1204-2

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de

Tarifas



Servicio de gas natural por red

De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.

Mes m de prestación del servicio: abril de 2017

Mes de facturación: mayo de 2017

- Los cargos fijos Cufm y cargos variables CUvmj, regulados, donde:

Cufm = Cfm

CUvmj = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fpc + Cv + Cc

Mercado Relevante	Unidades	Tarifas por municipio																	
		La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	Abriaquí (H)	
- Resolución CREG		126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	153/16	
- Cargo de comercialización:	Cfm =	2.911.52	2.267.68	2.267.68	2.253.24	1.396.92	2.354.43	2.285.25	2.285.25	2.769.24	2.402.01	1.630.10	1.587.83	2.423.13	1.962.20	2.402.02	3.429.31	2.487.26	
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	370.43	370.43	370.43	370.43	370.43	370.43	370.43	370.43	370.43	370.43	370.43	370.43	370.43	384.00	370.43	370.43	661.40	
- Costo unitario de transporte de GNC:	Tvm =	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	260.41	
- Costo unitario de compración de GNC:	Pm =	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	163.29	
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	276.91	332.69	
- Costo promedio unitario para transporte de gas(1)	Tm =	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	700.61	
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	529.17	540.48	561.13	152.98	248.60	570.05	284.52	490.26	214.84	284.73	156.67	564.18	703.62	549.01	677.13	1.587.53	4.467.09	
- Costo variable de comercialización:	Cv =	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
- Factor de poder calorífico:	fpc =	Adimens.	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	1.09816	
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	2.2%	2.1%	0.5%	0.0%	0.0%	0.0%	2.6%	3.3%	3.6%	3.7%	0.0%	3.5%	2.8%	3.7%	3.7%	1.0%	0.0%	
Límites de los rangos	Rango 1	m³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	>0	>0
	Rango 2	m³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	
	Rango 3	m³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	1.000-10.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	
	Rango 4	m³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	
Cargos de distribución	D1	\$/m³	400.00	400.00	400.00	152.98	277.54	320.00	284.52	284.52	214.84	284.73	172.30	564.18	703.62	284.73	677.13	702.14	820.14
	D2	\$/m³	195.00	195.00	195.00	121.90	272.57	275.00	190.00	190.00	155.00	230.00	145.00	310.00	500.00	190.00	421.51	-	-
	D3	\$/m³	190.00	190.00	190.00	107.50	265.11	245.00	170.00	170.00	120.00	200.00	135.00	285.00	430.00	170.00	375.59	-	-
	D4	\$/m³	160.00	160.00	160.00	N.A.	242.58	N.A.	150.00	150.00	100.00	170.00	125.00	300.00	150.00	329.68	-	-	-
Costos unitarios variables	Cuv1	\$/m³	1.534.38	1.533.32	1.515.90	1.485.04	1.095.34	1.673.45	2.152.52	2.166.00	1.751.67	1.709.40	1.393.01	2.162.95	2.209.02	2.153.37	1.904.23	1.836.90	1.838.83
	Cuv2	\$/m³	1.309.26	1.308.20	1.290.78	1.450.91	1.089.88	1.624.03	2.057.52	2.071.00	1.685.95	1.649.30	1.363.03	1.883.82	1.985.41	2.055.13	1.623.52	-	-
	Cuv3	\$/m³	1.303.77	1.302.71	1.285.29	1.435.09	1.081.69	1.591.09	2.037.42	2.050.90	1.647.51	1.616.35	1.352.05	1.856.36	1.908.54	2.035.03	1.573.09	-	-
	Cuv4	\$/m³	1.270.82	1.269.76	1.252.34	N.A.	1.056.95	N.A.	2.017.32	2.030.80	1.625.55	1.583.41	1.341.07	1.817.93	1.765.78	2.014.93	1.522.67	-	-
Cargos fijos residenciales	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estratos 3 y 4	\$/factura	2.039.00	1.724.00	1.724.00	2.253.24	1.396.92	1.767.00	2.285.25	2.654.61	2.769.24	2.402.01	1.630.10	1.587.83	2.423.13	1.962.20	2.402.02	3.429.31	2.487.26
	Estratos 5 y 6	\$/factura	2.446.80	2.068.80	2.068.80	2.703.89	1.676.30	2.120.40	2.742.30	3.185.53	3.323.09	2.882.41	1.956.12	1.905.40	2.907.76	2.354.64	2.882.42	4.115.17	2.984.71
Cargos fijos no residenciales	Comercial e Industrial	\$/factura	2.220.47	1.877.44	1.877.44	2.453.78	1.521.25	1.924.26	2.488.64	2.890.87	3.015.70	2.615.79	1.775.18	1.729.15	2.638.79	2.136.84	2.615.80	3.734.52	2.708.63
	Oficial	\$/factura	2.039.00	1.724.00	1.724.00	2.253.24	1.396.92	1.767.00	2.285.25	2.654.61	2.769.24	2.402.01	1.630.10	1.587.83	2.423.13	1.962.20	2.402.02	3.429.31	2.487.26
Cargos consumo residenciales 0-20 m³	Estrato 1	\$/m³	703.46	691.91	710.58	719.48	717.50	774.34	1.257.25	1.233.65	883.84	831.02	685.81	1.015.39	987.77	1.058.78	1.067.89	991.32	1.029.89
	Estrato 2	\$/m³	870.35	872.41	879.07	923.64	861.30	975.46	1.509.85	1.479.30	1.061.35	1.071.91	822.55	1.218.18	1.244.78	1.270.60	1.313.99	1.189.48	1.235.83
	Estratos 3 y 4	\$/m³	1.534.38	1.533.32	1.515.90	1.485.04	1.095.34	1.673.45											